



MQM/AGB/agb

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE  
LA REGIÓN DE AYSÉN CON UNIVERSIDAD AUSTRAL DE  
CHILE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 294**

**COYHAIQUE, 21 JUN 2011**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; memo N° 203 de la Encargada de Relaciones Institucionales, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, de fecha 21 de junio de 2011; que solicita tramitar la presente Resolución aprobatoria del Convenio de Colaboración entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén con la Universidad Austral de Chile, de fecha 20 de junio de 2011;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad al artículo 3° numerales 4 y 10 de la Ley 19.891, el Consejo tiene como funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones públicas o privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, el objetivo del Presente convenio es la realización de una alianza estratégica que permita la cooperación interinstitucional, permitiendo a cada una de las partes que suscriben dar mejor cumplimiento a sus objetivos institucionales y la realización de actividades de extensión, capacitación e intervención, colaborando y favoreciendo así a la promoción y desarrollo de la cultura entre nuestros beneficiarios

Que, en el contexto precedente, ambas entidades celebraron un Convenio de Colaboración, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y

Las partes quedarán vinculadas por las obligaciones de confidencialidad y reserva profesional propios de las labores que desempeñan tanto en la Universidad Austral como el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes.

**QUINTO:** La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, renovándose automáticamente por un plazo igual, siempre que las partes no manifiesten lo contrario.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio por razones de interés público o propias de su funcionamiento, en tal hipótesis será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga. También se podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

**SEXTO:** La ejecución del presente convenio no implicará transferencia de recursos entre las partes intervinientes.

**SEPTIMO:** Entre los Encargados de cada institución, así como entre los miembros de la Comisión Interinstitucional referida en la cláusula segunda, no existirá vínculo contractual laboral de servicios ni de ninguna otra naturaleza, y no dará a aquellos derecho a exigir remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte de la Universidad Austral o del Consejo Regional de Cultura y de las Artes.

**OCTAVO:** Entre la Universidad Austral y el Consejo Regional de Cultura y de las Artes y sus respectivos funcionarios, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrán una en relación a la otra la calidad de empleadora ni contratante respecto de sus funcionarios, quienes a su vez no serán trabajadores de las mismas, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique.

**DÉCIMO:** El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes y dos en poder de la Universidad Austral.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don Mauricio Quercia Martinic, para actuar en representación del Consejo, en la suscripción de este convenio, emana de la Resolución con Toma de Razón (RCT) número 0150 del 08 de Abril del 2010 de el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería del señor Rector don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de 18 de Junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 del mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud , repertorio n°2696-2010.

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

**HAY FIRMAS**



**Universidad Austral de Chile**  
Campus Patagonia

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

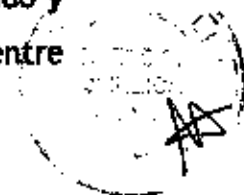
**DE LA REGIÓN DE AYSÉN**

**CON**

**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Coyhaique, a 20 de Junio, 2011, entre el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén**, en adelante el Consejo, persona jurídica de derecho público, RUT N° 65.620850-3, representado por el Señor Mauricio Quercía Martinic Director Regional del Consejo, Cédula de Identidad N° 9.186.203-4 ambos con domicilio en Calle 21 de mayo N° 574, Comuna de Coyhaique, y **Universidad Austral de Chile**, en adelante Universidad Austral, representada por el señor Víctor Cubillos Godoy, Rector, cédula nacional de identidad N° 6.229.950-9, ambos domiciliados en calle Independencia 641 Valdivia, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración estratégica:

**PRIMERO:** El objetivo del Presente convenio es la realización de una alianza estratégica que permita la cooperación interinstitucional, permitiendo a cada una de las partes que suscriben dar mejor cumplimiento a sus objetivos institucionales y la realización de actividades de extensión, capacitación e intervención, colaborando y favoreciendo así a la promoción y desarrollo de la cultura entre nuestros beneficiarios.



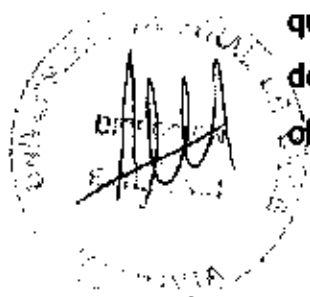
1

Para ello, se dará lugar a la ejecución a un plan de acciones conjuntas tendientes a elaborar programas o actividades culturales que contribuyan a crear espacios de expresión y a facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, que permitan tanto el intercambio cultural entre la Región de Los Ríos y la Región de Aysén como también la inclusión de propuestas más académicas en torno a la cultura y las artes.

**SEGUNDO:** Ambas instituciones designarán un Encargado, que coordinará por sí o por quien él designe bajo su responsabilidad, la ejecución de este Convenio, designación que para los efectos del año 2011, recae por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén en doña Fernanda Bozzolo, encargada Relaciones Institucionales, y por parte de la Universidad Austral de Chile doña María Soledad Montoya, encargada de Comunicaciones y Vinculación corporativa de la Universidad Austral de Chile, quienes se reunirán un mínimo de 2 veces por año..

**TERCERO:** Será función de los Encargados mencionados en el artículo anterior generar los mecanismos adecuados de comunicación entre ambas instituciones, así como supervisar la correcta ejecución del convenio. Para ello, los Encargados realizarán a lo menos una vez al año un informe reservado de desarrollo del convenio, conforme a parámetros y directivas que las partes se obligan a proporcionar y que se entregará un mes previo a la expiración de este convenio a los jefes regionales de las instituciones firmantes.

Sin perjuicio de los referidos informes, tanto el Consejo como la Universidad Austral velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los funcionarios de ambas instituciones en el marco de las obligaciones adquiridas por este convenio.



**CUARTO:** Los funcionarios de ambas instituciones deberán atenerse en lo que corresponda, a todas las normas propias de funcionamiento y a eventuales restricciones de acceso y/o manejo de información que aquellas consideren de carácter reservado.

Las partes quedarán vinculadas por las obligaciones de confidencialidad y reserva profesional propios de las labores que desempeñan tanto en la Universidad Austral como el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes.

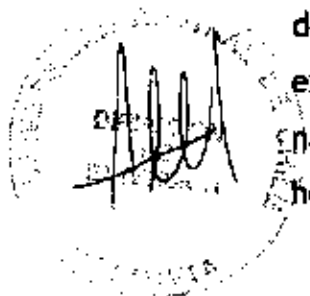
**QUINTO:** La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, renovándose automáticamente por un plazo igual, siempre que las partes no manifiesten lo contrario.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio por razones de interés público o propias de su funcionamiento, en tal hipótesis será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga. También se podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

**SEXTO:** La ejecución del presente convenio no implicará transferencia de recursos entre las partes intervinientes.

**SEPTIMO:** Entre los Encargados de cada institución, así como entre los miembros de la Comisión Interinstitucional referida en la cláusula segunda, no existirá vínculo contractual laboral de servicios ni de ninguna otra naturaleza, y no dará a aquellos derecho a exigir remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte de la



A handwritten signature in black ink, followed by several large, loopy scribbles that extend towards the bottom right corner of the page.

Universidad Austral o del Consejo Regional de Cultura y de las Artes.

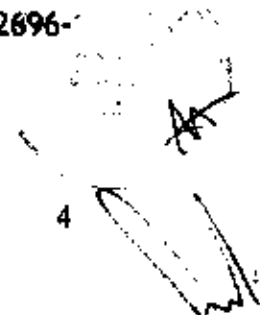
**OCTAVO:** Entre la Universidad Austral y el Consejo Regional de Cultura y de las Artes y sus respectivos funcionarios, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrán una en relación a la otra la calidad de empleadora ni contratante respecto de sus funcionarios, quienes a su vez no serán trabajadores de las mismas, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique.

**DÉCIMO:** El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes y dos en poder de la Universidad Austral.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don Mauricio Quercía Martinic, para actuar en representación del Consejo, en la suscripción de este convenio, emana de la Resolución con Toma de Razón (RCT) número 0150 del 08 de Abril del 2010 de el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería del señor Rector don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de 18 de Junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 del mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud , repertorio n°2696-2010.

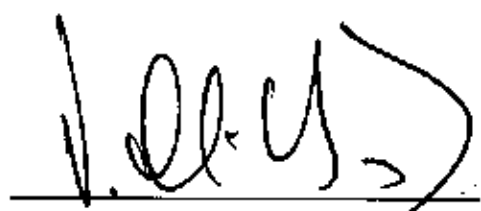


Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

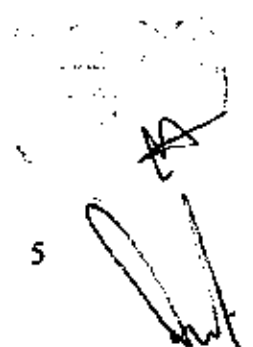


Mauricio Quercia Martinic

Director Regional de Aysén  
Consejo de la Cultura y de las Artes  
de Aysén



Víctor Cubillos Godoy  
Representante Legal  
Universidad Austral de Chile



5